## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

**Acción de Tutela No**. 11001 40 03 059 **2020 00360** 00

Admítase a trámite la precedente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por JUAN FERNANDO NOVOA ARANGO en contra de MAGDA ALEXANDRA RUBIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P-H O QUIEN HAGAS SUS VECES désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, VINCÚLESE a la presente acción a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA, a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, al CAI VILLA DEL PRADO, al MINISTERIO DE SALUD, a la señora MARISOL DUARTE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P-H, al COMITÉ DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P-H, al señor OSWALDO RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE VIGILANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P-H, y a los PROPIETARIOS O RESIDENTES DE LAS CASAS 1ª a 98 y 100 a 108 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P-H, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

Notifiquese inmediatamente a las partes del contenido de esta providencia por el medio más expedito.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ